



12,5 - 13

República Bolivariana de Venezuela. Ministerio Público. Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público. Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal (Tercera Promoción). Asignatura: Fundamentos del Derecho Penal. Prof. Federico S. Fuenmayor G. 2011-2012. Sec. "B". Prueba corta. Puntuación 0 a 20. Temas I al IX. 14-10-11. El puntaje de esta prueba conforma el 20% de la nota definitiva de la asignatura

PRUEBA CORTA

Nombre y apellido: Ismer Antonio Maurera Perhuo c.i: V-10.804.521

PRIMERA PARTE. Verdadero o falso -V o F- (un -1- punto cada respuesta acertada -total 2 pts):

- 1.- ¿Según el CPV, cuando alguno por error, o por algún otro accidente, cometa un delito en perjuicio de persona distinta de aquella contra quien había dirigido su acción, se le imputaran las circunstancias agravantes que dimanen de la categoría del ofendido o lesionado o de sus nexos con este, además de las que habrían disminuido la pena del hecho si lo hubiera cometido en perjuicio de la persona contra quien se dirigió su acción? (F)
- 2.- ¿Según la jurisprudencia actual de la Sala Constitucional (TSJ), el dolo eventual es una "mixtura de dolo y culpa"? (F)

SEGUNDA PARTE. Selección múltiple - una (1) sola opción- (un -1- punto cada respuesta acertada-total 2 pts):

- 1.- Según la Constitución del 99, gozan de inmunidad. a.- Los diputados de los Consejos Legislativos (de los Estados). b.- El defensor de pueblo. c.- Todos los anteriores. d.- Ninguno de los anteriores. (C) Todos los anteriores.
- 2.- Según la jurisprudencia actual de la Sala Constitucional (TSJ), sólo es compatible con el Texto Fundamental: a.- la responsabilidad subjetiva, b.- el derecho penal de autor, c.- la responsabilidad objetiva, d.- el derecho penal de actitud interna. (a) La Responsabilidad Subjetiva.

TERCERA PARTE. Defina (tres puntos -3- cada respuesta acertada -total 6 pts):

- 1.- Imprudencia. 2.- Teoría de la *actio libera in causa*

CUARTA PARTE. Exponga concisamente (cinco -5- puntos cada respuesta acertada -total 10 pts):

- 1.- ¿Exponga las fuentes tradicionales y modernas de la posición de garante y señale su importancia para el ejercicio de la actividad fiscal?
- 2.- ¿Cuáles son las diferencias entre tipos de mera actividad y tipos de resultado material, e indique la importancia de esa distinción para el ejercicio de la actividad fiscal?

Abg. Ismar Antonio Moreira Pardo (C.I: V-10.804.521)

Sección B.

O.C Fundamentos del Derecho Penal

Desarrollo Tercera Parte

1) Imprudencia:

La imprudencia, es un carácter que indica o señala que el Sujeto, en la comisión de un hecho punible actuó de forma culposa, al describir su conducta en el tipo penal "obviando las Normas Reglamentarias", que "conoce perfectamente".

La imprudencia se diferencia de la Negligencia, en que en la segunda el Sujeto, no conoce las normas que por su erte profesión u oficio "debería conocer".

2) La Teoría de la actio libera in causa, conocida como la "Teoría de la Acción libre en la causa", es aquella donde se sostiene que el Sujeto, despliega su actuar con la intención de colocarse en una situación de inimputabilidad, es decir, el Sujeto se coloca previamente en una situación, por ejemplo, el consumo sustancias psicotrópicas, para desplegar una acción que es punible, con la errada creencia de que sería inimputable.

Desarrollo Cuenta Perte

1) Diferencias entre tipos de mere actividad y tipos de resultado material, y la importancia de la distinción para el ejercicio de la actividad fiscal.

La diferencia entre los tipos de mere actividad y los tipos de resultado, se pueden resumir en:

1) En los Tipos de mere actividad, no procede la imputación objetiva, por cuanto la Acción no se vincula con el resultado y la puesta en peligro. Como la doctrina que es difícil distinguir entre los tipos de mere actividad y los tipos de peligro abstracto.

2) En los Tipos de Resultado Material, tenemos como componentes, a: a) La Acción; b) La Imputación Objetiva; c) El Resultado.

2 Con respecto a la importancia para el ejercicio de la actividad Fiscal, tenemos que resulta muy relevante la identificación de la conducta del Sujeto, que se procesa a los fines de determinar si subsume su conducta en el tipo penal, y además si es objeto del reproche correspondiente, es decir, a los fines de determinar si la actuación es típica, antijurídica y culpable, en especial si existe responsabilidad subjetiva a los fines de efectuar lo propio con respecto al ejercicio de la acción penal.

2) Fuentes tradicionales y modernas de la posición de garante y señala su importancia para el ejercicio de la acción penal.

Con respecto a este punto, podemos señalar como fuentes tradicionales y modernas de la posición de garante, a:

- a) El Contrato;
- b) La Ley;
- c) La Norma Fundamental (135). (Muy General),
- d) Cualquier convención, norma o disposición que suela la condición de garante del Sujeto.

2,1 Su importancia radica en que se requiere que la Comisión, cuyo precepto es negativo y la situación de hecho positivo, que al Sujeto que actúa como garante, lo haga en consideración a una norma específica que le atribuya tal responsabilidad, en el entendido que su omisión en actuar u Omisión Impropiá ó Comisión por Omisión, genere al reproche correspondiente. Tales fuentes tradicionales y modernas, son el sustento legal de la obligación cuya inobservancia genera una consecuencia o resultado, así por ejemplo, se requiere:

- 1) Tal omisión este prevista en una norma;
- 2) El hecho que se sanciona, es la omisión con consecuencias perjudiciales en el ordenamiento jurídico (Influje en los bienes jurídicos protegidos).

La importancia para la actividad penal, se relaciona con la posibilidad de identificar, elevar y establecer si la conducta es típica, antijurídica y culpable, a los fines de ejercer la acción penal. Por ejemplo, a los fines de verificar si el qta describe su conducta en el tipo penal